



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **13 de octubre de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/20849**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

**ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS.**

- I. El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.
- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 24 de Agosto de 2020, se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, se rechazan las ofertas presentadas por GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL,S.L y NOVATILU, S.L., de acuerdo con el informe técnico y la propuesta presentada por MOBILIARIOS PARQUES CASTILLA por presentarse fuera de plazo y se propone la Clasificación de la empresa **BENITO URBAN, S.L.U.**, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa BENITO URBAN, S.L.U. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 01 de Septiembre de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 25 de Septiembre de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 01 de Septiembre de 2020
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo pagado, junto a Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto.
- Escritura de poder legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación. Justificante de pago de la tasa de bastanteo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las causas y prohibiciones para poder contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo el contrato.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 1.386,10 Euros, con fecha 07 de Septiembre de 2020.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen de negocio Informe de las Cuentas anuales e informe de gestión.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de Suministros realizados junto con Certificados de buena ejecución.
- Certificado de inscripción en el ROLECE. acreditando las circunstancias relativas a la personalidad jurídica, junto con Declaración Responsable de la vigencia.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.-El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 24 de Agosto de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para **LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN VÍAS PÚBLICAS** a la empresa **BENITO URBAN,S.L.U**, por un importe de **27.722,12 € más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,